



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 377/96

FUNDAMENTOS

Desde el año 1958 se entendió la necesidad de ordenar la actitud turística a nivel nacional, lo cual se traduce en la ley número 14.574 por medio de la cual se definen las funciones de la Dirección Nacional de Turismo que fuera creada por los decretos leyes número 6325/56 y número 8014/57, modificada posteriormente por la ley número 23522.

En el artículo número 15 de la mencionada ley se hace expresa referencia a la constitución del Fondo Nacional de Turismo, especificándose en el inciso b) del mismo, el producido por el impuesto sobre el precio de los pasajes aéreos al exterior, vendidos o emitidos en el país, monto que de acuerdo a la ley número 23.522, es del 5% (cinco) por ciento.

La aspiración de las provincias por participar de lo producidos por el mencionado impuesto, es que el mismo se reinvierta en el sector turismo de sus jurisdicciones, debido a que se originan en todo el territorio nacional, no sólo por la nación sino también por los organismos de turismo provinciales, destinados fundamentalmente a la promoción, mantenimiento, o nuevas inversiones que permitan el desarrollo óptimo de los recursos turísticos de nuestro país.

El Fondo Nacional de Turismo proviene de los distintos ítems que la nación destina a la actividad turística que a través de un manejo nacional y programado por parte del Estado se vuelcan nuevamente en beneficio del sector con gran efecto multiplicador y pronta recuperación. Es obvia la importancia que reviste el que las provincias que forman parte del Estado nacional y contribuyen con su trabajo y atractivos turísticos a fomentar el crecimiento de la actividad en el país, puedan ser efectivos partícipes, al menos, de este beneficio a través del mencionado 5% del impuesto a pasajes aéreos detallado en el artículo 15 inciso b) de la ley número 23.522.

Es importante recordar, en este punto, que las provincias patagónicas (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego) son las que convocan, por la alta jerarquía de sus atractivos, un alto porcentaje de la demanda internacional.

En septiembre de 1989, en Posadas, se firmó el "Acta de Misiones" entre el entonces secretario de Turismo, señor Fassi Lavalle y representantes del Consejo Federal de Turismo por medio del cual se expresa el compromiso de distribuir entre la nación y las provincias los recursos obtenidos por el inciso b) del artículo 15 del Fondo Nacional de Turismo.

Asimismo, hubieron varios intentos legislativos de materializar esta intención de redistribución, como una forma cierta y efectiva de garantizar el auténtico federalismo para el logro del objetivo original; el desarrollo y promoción del turismo, actividad, que como ya sabemos produce importantes efectos sociales, culturales y económicos, que se traducen en



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

el logro de una mayor calidad de vida para los residentes y  
una dinamización de las económicas regionales.

Por ello:

AUTORES: Medvedev, Dalto, Mayo, Rodrigo, Chiuchiarelli, le  
gisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Turismo de la Nación y a los Poderes Ejecutivo Provinciales, a través de sus regiones constituidas y del Consejo Federal de Turismo, definan conjuntamente una clara y justa distribución entre las provincias de lo producido en el artículo 15 inciso b) de la ley n° 14.574 y su modificatoria ley n° 23.522.

Artículo 2°.- Que vería con agrado que los representantes de la Provincia de Río Negro en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, arbitren las medidas necesarias para la concreción de lo expresado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Que vería con agrado se eleve copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, Poderes Ejecutivos y Legislaturas provinciales.

Artículo 4°.- De forma.